

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



**INFORME SOBRE
VISITA DE INSPECCIÓN
A LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

(APROBADO POR RES. CNPT 85/2022)

SEPTIEMBRE 2022



I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	ACCIONES DE ARTICULACIÓN	4
A.	MECANISMO LOCAL DE PREVENCIÓN	6
III.	SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD	8
A.	DEPENDENCIAS POLICIALES Y ACCIONAR DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD	8
B.	DE LAS ALCAIDÍAS PENITENCIARIAS	13
B.1.	ALCAIDÍAS MASCULINAS	13
B.2.	ALCAIDÍA FEMENINA	17
C.	UNIDAD PENITENCIARIA Nº2 - RÍO GALLEGOS	22
IV.	SALUD MENTAL	26
V.	NIÑOS, NIÑAS y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	29
VI.	TORTURA Y MALOS TRATOS: INFORMES Y REGISTROS	35
VII.	NOTIFICACIÓN A LAS AUTORIDADES	37
VIII.	ANEXO I: RESOLUCIÓN CNPT 85/2022	38



I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 26.827 artículo 7 inc. b y en su cronograma de visitas de inspección aprobado en la sesión plenaria del 23 de febrero y sus modificatorias¹, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante “CNPT” o “Comité”) entre los días 12 al 16 de septiembre, visitó la Provincia de Santa Cruz.

La delegación estuvo integrada por el Presidente del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, Juan Manuel IRRAZABAL; la Comisionada Josefina IGNACIO (Jefa de Delegación); y el Secretario Ejecutivo, Alan IUD. Además, contó con la presencia de integrantes del equipo técnico interdisciplinario: Rosario GAUNA ALSINA (*Directora de Visitas de Inspección*); Silvina IRRAZÁBAL (*Directora de Mecanismos Locales, Mecanismos Locales, Consejo Federal y otros integrantes del Sistema Nacional*); Mercedes DUBERTI (*Directora de Políticas para la Prevención*); Bruno PANDOLFO (*Coordinador Operativo*); Laura ESCOBAR (*Asesora del Pdte. del CNPT, Juan Manuel IRRAZABAL*); Jonathan GUELER; Alan RODRIGUEZ; Mercedes ROJAS MACHADO; Sabrina CUENCA; y Francisco YOFRE.

El Comité inspeccionó, en Río Gallegos, la Alcaidía Penitenciaria, la Alcaidía Penitenciaria de Mujeres, la Unidad Penitenciaria N°2, las Comisarías Seccional Primera, Seccional Segunda y Seccional Tercera, el Dispositivo para Adolescentes Infractores de la Ley Penal y el Centro de Salud Mental de Río Gallegos; en el Calafate se visitó la Alcaidía Penitenciaria, la División Comisaría Primera y la División Comisaría Segunda.

La delegación del CNPT mantuvo reuniones institucionales con la Gobernadora Alicia KIRCHNER quien estuvo junto a diversos funcionarios del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y Legislativo. También, la Comitiva se encontró con la Secretaría de Derechos Humanos provincial Nadia ASTRADA, la Secretaria de Economía Social Noelia REYNOSO, el Subsecretario de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia Luciano ACHETONI y la

¹ Sesión Plenaria del día 29 de junio de 2022 y 10 de agosto de 2022.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Directora provincial de Derechos Humanos Leonor CONTRERAS. Posteriormente, integrantes del CNPT se dirigieron hasta la Unidad Penitenciaria N° 2 donde se reunieron con el Secretario de Seguridad Gustavo GONZÁLEZ DÍAZ, el Director Ejecutivo del Servicio Penitenciario Provincial, Prefecto Marcelo VILLARROEL, y el Director de Administración, Alcalde Mayor Ángel ARAYA.

Asimismo, de manera previa a la inspección el CNPT mantuvo reuniones preparatorias con el Subsecretario de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia Luciano ACHETONI, la Directora del Dispositivo para Adolescentes Infractores de la Ley Penal Mariana AYAQUINTUY, y con el Representante Legal del Órgano de Revisión de Salud Mental Eduardo STOBBER y su equipo técnico interdisciplinario: Camila STURLA; Myriam Ruth GARCÍA y Marcela A. AGUILAR.

Es así, que el CNPT solicita a las autoridades provinciales que en un plazo de 20 días hábiles, se facilite una respuesta en la que den cuenta pormenorizadamente de las medidas que haya adoptado el Estado Provincial para poner en práctica las recomendaciones contenidas en el presente documento.

Este Comité agradece la predisposición general de las autoridades, instituciones y organizaciones para la realización de las reuniones, entrevistar a las personas privadas de libertad de manera confidencial y para brindar la información solicitada.



II. ACCIONES DE ARTICULACIÓN

Durante la visita de inspección realizada en la provincia, el CNPT² mantuvo una reunión institucional con la Gobernadora Alicia Kirchner, quien convocó a integrantes de todos los Poderes del Estado a participar de la misma. El encuentro tuvo como eje central la necesidad de avanzar en la creación del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura y su pronta implementación.

Destacándose la participación en dicha reunión de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia, Paula Ludueña junto con el Vocal Fernando Basanta; el Ministro de Gobierno, Leandro Zuliani; el Ministro de Seguridad, Lisandro de la Torre; el Ministro de Salud y Ambiente, Claudio García; la Ministra de la Igualdad y la Integración de Santa Cruz, Agustina Mora; el Ministro de Desarrollo Social, Jorge Ferreyra; el Secretario de Estado de Seguridad, Gustavo González Díaz; la Subsecretaria de Gestión Administrativa, Victoria Aguilar; la coordinadora de los programas del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidades de la Nación en Santa Cruz, Abigail Mazú; la Secretaria de Estado de Salud y Políticas Sanitarias, Bárbara Weinzettel; la Secretaria de Estado de Derechos Humanos, Nadia Astrada; la Subsecretaría del Interior, María Mansilla; y las diputadas Liliana Toro y Laura Hindie, co-autoras del proyecto de ley de creación del Mecanismo Local presentado en abril del corriente en la Legislatura bajo el Nro. 155/22.

Con posterioridad a esta reunión, el equipo técnico del Comité participó de una mesa de trabajo entre las Diputadas Toro y Hindie, autoras del proyecto, y el Ministro de Seguridad De La Torre, donde se arribaron a consensos en relación al texto del proyecto para facilitar la implementación una vez sancionado.

Asimismo, la delegación del CNPT se reunió con el Defensor General de Santa Cruz, Dr. Domingo Fernández; Alfredo Stober del Órgano de Revisión de Salud Mental de la provincia

² Representado por una delegación compuesta de: su presidente, Juan Manuel Irrazabal, la Comisionada Josefina Ignacio; el Secretario Ejecutivo Alan Iud, la directora del Área de Mecanismos Locales, Silvina Irrazabal y la asesora de presidencia, Laura Escobar.



y Alberto Marucco, referente de DDHH y funcionario de la Defensoría General. Durante el encuentro se conversó acerca de la necesidad de conformar el Mecanismo Local y se abordaron temas como la formación del personal policial y penitenciario, así como las prácticas que lleva a cabo la policía de la Provincia.

Por otra parte, durante su visita la delegación del CNPT también se reunió con el Diputado Gabriel Oliva, con quien se analizó la situación de las personas privadas de la libertad en la provincia y el accionar de la policía en algunas localidades en particular.

Además, el CNPT mantuvo una reunión de devolución con el Secretario Estado de Seguridad, Gustavo González Díaz y el Director Ejecutivo Penitenciario Provincial, Marcelo Villaroel, donde se manifestaron las principales preocupaciones en torno a los hallazgos producto de las visitas de inspección.

Cabe señalarse que, a modo de articulación, previo a realizar la visita el CNPT mantuvo reuniones preparatorias de modalidad virtual con la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Silvina Norma Hevia, y con el representante legal del Órgano de Revisión de Salud Mental, el Dr. Alfredo E. Stober.

Asimismo, posterior a nuestra visita, el día 26 de septiembre, se mantuvo una reunión de seguimiento referida a los casos receptados en la Alcaldía de Mujeres de Río Gallegos. De la misma participaron por parte del CNPT: la Comisionada Josefina Ignacio, la Directora de Inspecciones, Rosario Gauna Alsina y la Asesora de Presidencia, Ma. Laura Escobar, y por parte de la provincia: el Secretario de Seguridad Gustavo González Díaz, el Director Ejecutivo Penitenciario Provincial, Marcelo Villaroel, la Coordinadora de los programas del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidades de la Nación en Santa Cruz, Abigail Mazú, el Director de Protección de la Secretaría de Derechos Humanos, Fabián Toledo.

Los temas tratados en dicha reunión se detallarán en el apartado correspondiente a la Unidad de Mujeres.



A. MECANISMO LOCAL DE PREVENCIÓN

Si bien la provincia de Santa Cruz no ha creado ni designado aún su Mecanismo Local de Prevención, en abril de este año, se ha presentado un proyecto de Ley (nro. 155/22), cuya autoría corresponde a la diputada Laura Hindie, acompañada por Liliana Toro y Karina Nieto. Mediante este proyecto normativo se crea el *Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. Asimismo, en junio del corriente año comenzó a tratarse en la Comisión de Desarrollo Social, Salud, Derechos Humanos y Deporte, restando su tratamiento en dos comisiones más.

El CNPT ha venido desarrollando diversas acciones a los fines de colaborar con las autoridades de la provincia en la creación del Mecanismo Local para la Prevención de la Tortura. Entre ellas, durante el mes de marzo de 2021, el CNPT envió una comunicación³ oficial a la Dra. Alicia Kirchner, poniéndose a disposición para ello. Asimismo, en el año 2020, se mantuvo una reunión de trabajo con representantes de la Secretaría de Derechos Humanos donde se abordaron las prácticas y problemáticas que atraviesa la provincia en materia penitenciaria, y se resaltó también la necesidad de crear el Mecanismo Local.

El 9 de marzo se mantuvo una reunión con la Diputada Liliana Toro, de la que participaron por parte del CNPT el Presidente Juan Manuel Irrazábal, la Comisionada Josefina Ignacio, la Directora de Mecanismos Locales Silvina Irrazábal y la Asesora de Presidencia Laura Escobar, se conversó sobre los antecedentes de leyes de creación de mecanismos locales y las recomendaciones realizadas por el CNPT en la materia, las cuales sirvieron de insumo para la presentación del proyecto de ley en abril del 2022 que contó con el asesoramiento del CNPT. Asimismo, se conversó sobre la situación preocupante en las comisarías del norte de la provincia.

Durante el mes de mayo del 2022, se realizó la Primera Sesión Ordinaria del Parlamento Patagónico (4/5/2022) llevada a cabo en la Cámara de Diputados de la provincia de La

³ Nota N° CNPT-E-0135/2021



Pampa. Se destaca la participación de la Diputada Liliana Toro, quien propuso al Parlamento invitar al CNPT para exponer sobre la situación regional.

Por otro lado, cabe destacar que el 21 de junio de 2022, en el marco de la reunión de la Comisión de Desarrollo Social, Salud, Derechos Humanos y Deportes de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, el CNPT participó de manera virtual del primer tratamiento en comisión de la ley 155/2022 de creación del MLP, invitadas por las autoras del proyecto. Participaron la Comisionada Josefina Ignacio, la Directora de Mecanismos Locales Silvina Irrazábal y la Asesora de Presidencia del CNPT Laura Escobar. Asimismo, se destaca la participación de las diputadas Laura Hindie, María Rocío García, Karina Nieto y Liliana Toro y los diputados Gabriel Oliva, Eloy Echazú y Miguel Farías.

El 23 de junio de 2022 se mantuvo una reunión virtual con el Diputado Gabriel Oliva, donde se conversó sobre situaciones particulares que transcurren en la provincia y se remarcó la importancia de avanzar en la creación del ML, así como la importancia de articular con otros actores locales y organizaciones sociales. A raíz de ello, se nos remitió un informe respecto a las muertes acaecidas en comisarías de la provincia, y proyectos de resolución del Poder Legislativo de su autoría.

Asimismo, cabe destacar la participación de la Diputada Karina Nieto, coautora del proyecto de ley de creación del ML, en la Presentación de los *"Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria"* realizada por este CNPT en el Honorable Congreso de la Nación, en 18 de agosto de 2022.

El CNPT destaca el compromiso asumido por las autoridades provinciales en la creación del *Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* en Santa Cruz.



RECOMENDACIÓN

Instar al Poder Legislativo a avanzar en la aprobación de la ley que crea el Mecanismo Local Provincial y promover la conformación y puesta en funcionamiento del mismo, dotado de los recursos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de sus fines ; y al Poder Ejecutivo a cooperar en la pronta implementación y dotación de recursos.

III. SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD

A. DEPENDENCIAS POLICIALES Y ACCIONAR DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

A.1. Con fecha 07 de febrero del 2022 el CNPT solicitó mediante **NOTA CNPT-SE-0001/2022**, dirigida al Jefe de Policía de Santa Cruz, el listado de la población alojada al 31 de diciembre de 2021 y la capacidad de alojamiento de las dependencias policiales de la provincia, entre otros requerimientos. Desfavorablemente, esa información no fue remitida, por lo que se reiteró presencialmente.

Consecuentemente, el CNPT sólo cuenta con información actualizada de las dependencias policiales que fueron inspeccionadas: las Comisarías Seccional Primera, Seccional Segunda y Seccional Tercera (*Río Gallegos*); la División Comisaría Primera y la División Comisaría Segunda (*Calafate*).

Es así, que se puede señalar que la **Comisaría Seccional Primera**, alojaba a 9 personas privadas de su libertad: 2 procesadas; 6 detenidos incomunicados y 1 condenado.

Este establecimiento cuenta con un espacio de circulación de 8.5 m² y tres celdas de 4.19 m² que alojaban a dos personas cada una en camas cuchetas de 1.65 m². En una de esas celdas había también una persona durmiendo en un colchón en el piso. Asimismo contaba con un calabozo de 2.59 m² que alojaba a una persona. Las personas detenidas manifestaron que la comida provista por la alcaldía era de muy mala calidad, por lo que sus familiares se la proveían en las visitas.



Cuentan con un patio descubierto, al que acceden tan solo en dos oportunidades por semana por el lapso de media hora. Se realizan procedimientos de requisita tres veces por día y reciben visitas una hora por semana en el espacio del locutorio.

La **Comisaría Seccional Segunda** alojaba a 13 personas privadas de su libertad: 6 procesados; 6 detenidos incomunicados y 1 condenado.

El espacio cuenta con tres celdas, divididas en dos espacios distintos. El más grande, que cuenta con dos celdas, tiene a su vez un espacio común de 14.35 m² en el que también dormían detenidos. La primera de ellas es de 5.34 m² y está casi íntegramente ocupada por dos camas, una cucheta y una simple.

La otra celda estaba ocupada por un contraventor, no tenía cama, colchón ni luz natural, tenía un fuerte olor a orina. Según las personas detenidas, cuando se detiene a contraventores, se destina a esos fines, debiendo las personas procesadas o condenadas pasar al espacio común o a otra celda.

Las condiciones generales de habitabilidad se encontraban claramente por fuera de los estándares aceptables por encontrarse ampliamente sobrepoblado. No obstante, debe marcarse especialmente que el espacio destinado al alojamiento de contraventores presenta condiciones todavía más gravosas aún en ese contexto, lo que lo convierte en un lugar en el que no puede aceptarse el alojamiento de personas aunque más no fuera por algunas horas.

En la **División Comisaría Primera** se encontraban 17 personas privadas de su libertad. Dispone de un calabozo integrado por dos celdas de 4,33 m²; otras dos celdas de 2,96 m y un baño de 4,52 m²; y un “sector de contraventores” que se utilizaba como aislamiento de 3,76 m² sin iluminación artificial/natural. Cabe destacar que se encontraban 4 personas durmiendo en el suelo del “sector común” del calabozo.

En la **División Comisaría Segunda**, había 3 personas alojadas, distribuidas: dos en una celda de 3,8 m² y una en un sector tipo baulera bajo la escalera de 4,5 m². Es llamativo, en tanto se encontraban allí desde hacía 15 días aproximadamente, sin baños y debiendo hacer sus



necesidades dentro de botellas, hasta tanto el personal los habilita a usar sanitarios.

Durante nuestra recorrida, verificamos el incumplimiento de los lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria⁴ elaborados por el Comité.

RECOMENDACIÓN

- i. *Al PODER EJECUTIVO, en el plazo de 30 días, se solicita la remisión de la información requerida al Crío. Gral. José Luis CORTÉS mediante NOTA CNPT-SE-0001/2022 -que se acompaña al presente informe-.*
- ii. *Asimismo, se insta a trabajar de manera mancomunada con el PODER JUDICIAL para la pronta adecuación de los establecimientos a la luz de los lineamientos del CNPT para el alojamiento provisorio de personas⁵. A tal fin, se recomienda la puesta en funcionamiento de mesas de trabajo interinstitucionales en miras a determinar el caso de las personas que pudiesen acceder a salidas alternativas a la prisión, incrementar el uso de tobilleras u otros mecanismos similares. En simultáneo, se insta a trabajar en un plan de adecuación edilicia y la posterior notificación a este Comité de los resultados y propuestas obtenidas, en un plazo de 6 meses.*

⁴ **Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.** *Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria.* Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condiciones-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>

⁵ *Ibid.* Pag. 10



A.2. Durante las entrevistas las personas privadas de su libertad manifestaron que, durante el ingreso al establecimiento, la revisión médica se realizaba de manera superficial; en algunos supuestos, sólo se consulta (de forma verbal) con la persona detenida la presencia (o no) de lesiones y, ante su negativa, se concluye el exámen médico. Los y las profesionales de la medicina dependen de las Fuerzas de Seguridad. En la localidad de Calafate, suelen realizar las revisiones en el hospital público en presencia de personal policial.

Dado que las Comisarías no cuentan con un sector destinado a la atención médica, las personas deben ser trasladadas al sector de guardia del Hospital Regional, lo que se caracteriza por extensas demoras, situación que se agrava por la escasez de personal a cargo del traslado y espera de las personas detenidas. En el mismo sentido, el CNPT tomó conocimiento que en las Unidades Regionales, la atención psicológica/psiquiátrica se encuentra a cargo de un único profesional de la Salud Mental. Por ejemplo, en la Unidad Regional Sur, la atención y el seguimiento del tratamiento psicológico/psiquiátrico de las personas detenidas en la Alcaldía Penitenciaria; la Alcaldía Penitenciaria de Mujeres; los Módulos Penitenciarios N°5 y N°6; las 7 Comisarías Seccionales; y la Unidad Penitenciaria N°2 se encuentra a cargo de una sola persona.

RECOMENDACIÓN

Al PODER EJECUTIVO, el CNPT plantea la necesidad de adoptar medidas para garantizar el debido acceso de toda persona detenida a la atención médica, en condiciones de independencia y que el personal de la salud reciba capacitación en materia de examen y documentación de posibles casos de tortura o malos tratos, en línea con lo establecido en el Protocolo de Estambul. En ese sentido, hace suyas las recomendaciones del SPT en tanto promueve que este servicio sea provisto directamente por el Ministerio de Salud.⁶

⁶ Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (SPT). Informe sobre la visita a Argentina del Subcomité para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. CAT/OP/ARG/1. 27 de noviembre de 2013. Párrafo 54.



A.3. El Comité, mediante el presente documento, pone en conocimiento a las autoridades provinciales que las personas privadas de su libertad no gozan de tiempos prolongados de recreación, pudiendo acceder al patio sólo dos días a la semana por un tiempo de 30 minutos. En el caso de las dependencias de Calafate no cuentan con acceso al patio.

A.4. En las dependencias policiales del Calafate, las personas no cuentan con acceso a telefonía celular, y sólo pueden acceder a llamadas 10 minutos por semana, tiempo en el que deben comunicarse con sus defensores y/o familiares. Las visitas son una vez a la semana durante una hora. Mientras que, en el caso de las comisarías de Río Gallegos, cuentan con acceso a telefonía celular (sin acceso a internet) de 9 a 22 hs.

Una práctica registrada de manera habitual en distintas comisarías refiere a la incomunicación durante los primeros 7 días desde el ingreso.

A.5. En relación al trato con el personal, en las dependencias de Calafate, refieren como práctica habitual que al realizar reclamos, el personal los retira de la celda y los golpea a modo de disciplinamiento. En las comisarías de Río Gallegos, el trato es relativamente bueno, aunque mencionan que las personas que son aprehendidas o demoradas suele ser violento (golpes, agresiones de tipo verbales).

A.6. El contacto con la defensa suele ser bueno, y mencionan tener respuestas y contacto directo a la hora de realizar consultas.

RECOMENDACIÓN

- i. Al PODER EJECUTIVO, el CNPT recomienda extender el uso de celulares a las distintas comisarías y dependencias policiales de la Provincia. Asimismo, al PODER JUDICIAL, sugiere revisar el régimen de incomunicación previsto durante los primeros 7 días, en tanto no entorpezca las investigaciones judiciales.*



- ii. *A las autoridades del Ministerio Público de la Defensa y a la Secretaría de Estado de Derechos Humanos, hasta tanto se conforme el Mecanismo Local de Prevención, se solicita la realización de visitas a los establecimientos de alojamiento provisorio, en miras a evitar e intervenir ante posibles situaciones de tortura y/o malos tratos.*

B. DE LAS ALCAIDÍAS PENITENCIARIAS

El Comité visitó las Alcaidías Penitenciarias (Masculina y Femenina) de Río Gallegos y la Alcaidía Penitenciaria de Calafate.

B.1. ALCAIDÍAS MASCULINAS

B.1.1. En la **Alcaidía Penitenciaria Masculina de Río Gallegos**, se encontraban 26 PPL en 5 celdas, la celda N°4 se encontraba clausura en razón de un estrago ocurrido el año pasado. La celda N°1 alojaba a 7 PPL, existiendo cuatro camas. El espacio era de 9.24 m², contaba con un baño con una ducha y un lavatorio. Cuenta con dos ventanas, ninguna de las cuales tiene vidrios, por lo que estaban tapadas para que no entre frío, impidiendo, por ende, la entrada de luz natural. La única iluminación era artificial.

Las personas manifestaron que no cuentan con la ventilación apropiada. Asimismo, dada la pobre calidad de la alimentación provista por el Servicio Penitenciario, dependen de lo que llevan las visitas. Quienes, sea por distancia o por otros motivos, no cuentan con visitas, reciben comida de sus compañeros.

En relación al régimen, cuentan con una hora de recreación en el patio a la mañana y dos a la tarde. No obstante, debe optarse por recreación o visita, no pudiendo contar con ambas.

La celda N°2 alojaba a 7 personas, habiendo salido una por motivos laborales. Contaba con ocho camas (dos cuquetas dobles y tres individuales). El espacio era de 29.82 m².



Cuenta con un baño que tiene un inodoro (que presentaba pérdida de agua), una ducha y un lavatorio.

El espacio tiene una ventana de pequeñas dimensiones que no tiene vidrio, por lo que está tapada para evitar la entrada de frío.

Hay una estufa que resulta insuficiente, por lo que para calefaccionarse utilizan también un anafe. Las personas allí alojadas refirieron que la provisión de elementos de limpieza resulta insuficiente.

La celda N°3 alojaba a 5 PPL y se encontraba integrado por 3 habitaciones de 8,38m²; un pasillo de 8,18m² y un baño de 4,84m² donde se **advirtió el goteo constante del lavamanos**.

La celda N°5 alojaba a 6 PPL en un único espacio de 19,75m² y en el interior se encuentra el baño de 7,12 m².

La celda N°6 alojaba a 2 PPL. Finalmente, en una celda de 6,83 m² se encontraba una sola persona aislada por motivo del delito cometido (*delito contra la Integridad Sexual*). Asimismo, cuenta con un “gimnasio” de 20,33 m².

B.1.2. Por otra parte, la ciudad de Calafate, cuenta con una Alcaldía Penitenciaria donde se encontraban 24 PPL. En relación a su infraestructura, las celdas N°1, 2, 8 son “espejo”; las celdas N° 7, 6, 4, 3 cuentan con las mismas dimensiones; y las celdas 5, 9 tienen las mismas características. En las celdas N°1, 2 y 8 se encontraban 2 personas en cada una de ellas, de 4,76m² equipada de una cama cucheta. En las celdas N° 5 y 9 se encontraban 2 personas, de 4,83m². En las celdas N°3 y 4 se encontraban 3 personas en cada una, mientras que en las celdas N°6 y 7 alojaban a 4 personas.

Además se cuenta con un “sector común” de 30,47m²; un patio de 66,73m²; un baño de 5,98m² con dos inodoros, dos lavamanos y tres mingitorios; un SUM de 7,03m² equipado por una mesa con sillas, pizarrón y armario de guardado múltiple; y una sala de talleres.



B.1.3. El régimen en las alcaidías penitenciarias es más laxo que las comisarías, dado que disponen de mayores espacios para el esparcimiento. En la alcaidía de Calafate, las salidas al patio eran de 10 a 18 hs., acceden a educación primaria, secundaria y pueden recibir visitas de 14 a 20 hs. de hasta 3 personas. Sin embargo, se recibieron quejas respecto de los espacios donde se producían las mismas (aula pequeña) y de los impedimentos para realizar visitas íntimas. Se destaca que articulan con la SENAF provincial para la realización de visitas con hijos e hijas.

Por otra parte, cuentan con celulares de tipo analógicos que pueden utilizarse de 8 a 24 hs, cuando son retirados por el personal.

B.1.4. Señalan que para solicitar atención médica es requisito hacerlo mediante nota. Si bien existen demoras, suelen recibir tratamiento psicológico una vez a la semana.

B.1.5. En la Alcaidía de Calafate, no existe un equipo interdisciplinario encargado de evaluar el desempeño de las personas privadas de libertad y, a su vez, desconocen cuáles son sus calificaciones en la actualidad.

B.1.6. En cuanto a la alimentación, en la alcaidía de Calafate menciona que el menú no varía y habitualmente hacen entrega de guisos. Sin embargo, pueden cocinar dentro de las celdas mediante la utilización de anafes y apoyándose en lo que sus familiares envían para cocinar (están prohibidas las carnes crudas o envasadas).

B.1.7. En cuanto a la higiene, reciben 4 papeles higiénicos, 1 jabón, 1 shampoo, 1 maquinita de afeitar y una pasta de dientes de manera mensual.

B.1.8. Las requisas las realiza el personal del lugar, y rara vez ingresa un grupo externo, mayormente cuando hay algún tipo de incidente.

Las revisiones corporales se realizan luego de las visitas y son de tipo superficiales (únicamente palpado corporal).

B.1.9. No existe oferta laboral dentro de los establecimientos y suelen participar en talleres, como por ejemplo, de manualidades.



RECOMENDACIÓN

- i. *Al PODER EJECUTIVO, el CNPT insta al MINISTERIO DE SEGURIDAD en articulación con las áreas correspondientes, a realizar una revisión del estado edilicio de las alcaidías de la Provincia, con el objetivo de realizar un diagnóstico y posteriormente, un plan de trabajo para su adecuación acorde a los “Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria”⁷ elaborados por este Comité. En esa línea, se solicita la remisión de los resultados obtenidos, dentro de un margen temporal de 12 meses.*
- ii. *Se recomienda al PODER EJECUTIVO y JUDICIAL, revisar el suministro de alimentos. Si así fuere necesario, se encomienda la realización de actuaciones judiciales y/o administrativas orientadas a investigar las falencias en el procedimiento mencionado.*
- iii. *A los TRES PODERES DEL ESTADO PROVINCIAL, se los invita a llevar a cabo mesas de trabajo para la ampliación de cupos y ofertas laborales, con la incorporación de la correspondiente remuneración. De igual manera, propone generar espacios de articulación interinstitucional para la puesta en funcionamiento de actividades recreativas, deportivas, culturales y de formación.*
- iv. *En cuanto a las visitas íntimas, se solicita a las autoridades del SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL desarrollar propuestas concretas para que las personas privadas de libertad puedan tener contacto íntimo con sus parejas en condiciones de privacidad, conforme lo establece el art. 167 de la Ley 24.660.*
- v. *En cuanto al tratamiento penitenciario, si bien el CNPT entiende que las alcaidías no son espacios para el alojamiento prolongado, insta a las*

⁷ *Ibid.* Pag. 5



autoridades judiciales de ejecución revisar de modo urgente el sistema de calificación en estos establecimientos y procurar un seguimiento de los informes emitidos.

B.2. ALCAIDÍA FEMENINA

B.2.1. En la **Alcaidía Penitenciaria Femenina** se encontraban 13 PPL en 4 celdas. La celda N°1 alojaba a 4 PPL. La celda N°2 alojaba a 3 PPL. La celda N°3 alojaba a 3 PPL. La celda N°4 alojaba a 3 PPL. Este espacio surgió a partir del incremento de la población femenina, como anexo a la comisaría N° 3, por lo que los espacios son muy reducidos. Recientemente se construyó un patio para que las mujeres privadas de libertad pudieran acceder a la recreación al aire libre, y actualmente se presentó un plan de ampliación de las instalaciones.

Durante las recorridas pudo constatarse que el baño perdía agua y que una de las duchas no funcionaba. Asimismo, pudo verificarse la rotura de algunos vidrios y ventanas, lo que preocupa especialmente por las bajas temperaturas.

B.2.2. Dentro del establecimiento también se encuentra permitido el uso de celulares de tipo analógico. Actualmente las visitas se encuentran habilitadas, aunque merece la pena destacar que este establecimiento fue uno de los últimos en levantar las restricciones impuestas por el Covid-19, lo que motivó una serie de reclamos que derivaron en hechos de violencia por parte del personal penitenciario.

La Alcaldía no cuenta con trabajadoras sociales, por lo que la vinculación familiar - especialmente con hijos o hijas - debe realizarse mediante el área de readaptación social, aún en proceso de formación y ampliación.

B.2.3. En cuanto a la entrega de insumos, consiste en el suministro de papel higiénico, leche, azúcar (1 kg. para todas), toallitas (16 para cada una).



B.2.4. Se realizan controles ginecológicos anuales, pero existen dificultades para la realización de otros estudios médicos. Refieren que para ello, suelen presentar hábeas corpus. También reciben visitas de una nutricionista cada dos meses.

B.2.5. Pueden cocinar una vez cada 10 días por la falta de espacio. Es así que, por ejemplo, cuando se dictan talleres, las celdas deben permanecer cerradas.

B.2.6. En cuanto a las revisiones de celdas, suelen realizarse cada 6 meses aproximadamente y las requisas corporales, sólo cuando salen o entran. Sobre este punto, es importante señalar que anteriormente este procedimiento era realizado mediante desnudos, revisiones invasivas y filmaciones. Esto motivó una presentación judicial y la autoridad a cargo en ese momento fue trasladada.

B.2.7. Señalaron que en el último tiempo, se acentuaron los controles e ingresan a la noche con linternas.

B.2.8. En cuanto al trato con el personal, se relevaron testimonios coincidentes respecto de actos discriminatorios vinculados a la orientación sexual de las personas alojadas. Esto se traduce en restricciones extras sobre esta población, la obligación de firmar actas de compromiso de no vincularse sexo-afectivamente con compañeras, división a la hora del baño, hostigamiento de tipo verbal, amenazas de traslados, entre otros.

B.2.9. Así también, se relevaron hechos de violencia durante la protesta señalada anteriormente. La situación refiere al ingreso intempestivo del personal de seguridad, conformado por varones y mujeres, que golpeó, disparó balas de goma y sujetó mecánicamente a las mujeres. Una vez sujetadas, se propiciaron golpes e insultos, donde también fue partícipe personal masculino. Por este hecho, las mujeres privadas de libertad habrían radicado una denuncia sobre la cual aún no recibieron noticias. Es así, que el CNPT realizó una solicitud de información, a fin de ampliar la información vinculada al hecho e impulsar las investigación conforme los estándares que rigen en la materia.

B.2.10. Luego de la visita, se recibieron diferentes alegaciones vinculadas a nuevas restricciones impuestas para el ingreso de paquetes y hostigamiento de tipo verbales. Las



mujeres privadas de libertad manifestaban su deseo de ponerse en contacto con las autoridades del centro, sin respuesta alguna. Es por ello que, tal como ya fue mencionado, el CNPT impulsó una mesa de trabajo con el Ministerio de la Igualdad e Integración, la Secretaría de Estado de Derechos Humanos, el Ministerio de Seguridad, y altos rangos del Servicio Penitenciario Provincial. En ese encuentro, el CNPT propuso avanzar en la generación de instancias de diálogo con las personas privadas de libertad para la resolución alternativa de los conflictos. Las autoridades del Ministerio pusieron en conocimiento las capacitaciones previstas para el personal penitenciario y las reformas edilicias que se encuentran próximas a implementar. Todos los organismos se manifestaron predispuestos a trabajar conjuntamente.

RECOMENDACIÓN

- i.* El Comité toma en consideración los proyectos de reformas edilicias y, en razón de ello, solicita su remisión junto a la planificación para su ejecución, en el plazo previsto por Ley para la publicación del presente informe (20 días hábiles). No obstante ello, recuerda el deber de adecuarse a los estándares en la materia y en este sentido a los lineamientos elaborados por este Comité.
- ii.* Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, el CNPT insta a las autoridades del Servicio Penitenciario a refaccionar - en el plazo de un mes - los sanitarios, duchas y ventanas rotas.
- iii.* En cuanto a las actividades recreativas, el CNPT insiste en la ampliación de los talleres y espacios destinados a estos. Hasta tanto se concreten las reformas edilicias, se sugiere la articulación con organismos extramuros, teniendo en cuenta que la población destinataria es reducida y no alteraría las condiciones de seguridad necesarias para el control y seguimiento de las mujeres privadas de libertad.



-
- iv. Si bien el CNPT entiende que el Servicio Penitenciario es de reciente conformación, recomienda al área de readaptación social fortalecer las iniciativas y programas en materia de vinculación familiar, especialmente entre madres e hijos o hijas, dentro de la alcaidía femenina.
- v. En cuanto a la investigación judicial de los hechos reseñados, el CNPT *plantea la necesidad de reforzar la capacitación al personal del Ministerio Público Fiscal en materia de investigación de casos de posibles hechos de violencia institucional, tortura y/o malos tratos*⁸. *En la medida de lo posible, y para evitar incompatibilidades, se sugiere designar una unidad fiscal a fin de especializar las intervenciones. En igual sentido, se plantea al Ministerio Público de la Defensa.*
- vi. En lo que refiere al trato, intervenciones en materia de protestas y requisas, el CNPT insta a las autoridades del Servicio Penitenciario Provincial a formalizar tales procedimientos y brindar las capacitaciones en adecuación a los estándares que rigen en materia de géneros y disidencias. En ese sentido, se recuerdan los compromisos asumidos por la Provincia mediante la Ley Provincial N° 3642 (adhesión a la Ley Nacional N° 27499 “Ley Micaela”); y tener presente las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok); Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género (Principios de Yogyakarta); Ley N° 26.485 “Protección Integral para Prevenir,

⁸ Esto refiere a dar difusión de su protocolo interno y de los estándares para la documentación e investigación eficaz de casos de tortura y/o muertes bajo custodia del Estado.

A saber, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Disponible en:

<https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/training8rev1sp.pdf>



Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales”; Ley N° 26.743 “Identidad de género”; entre otras normativas vinculadas. Y en consecuencia, generar protocolos de actuación para el abordaje de mujeres cis y personas trans, no binarias y de géneros diversos en los contextos de encierro.

- vii. Hasta tanto se conforme el Mecanismo Local de Prevención, se sugiere al Ministerio de la Igualdad e Integración y Secretaría de Estado de Derechos Humanos, a realizar visitas de inspección de tipo periódicas y preventivas. En ese marco, se recomienda a los organismos convocados a la reunión de trabajo, avanzar en la conformación de mesas periódicas para el abordaje de la situación particular de las mujeres privadas de libertad. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en la Opinión Consultiva Oc-29/22 sobre enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de la libertad, resaltó que “que determinados grupos y personas se encuentran más expuestas a la tortura y a la violencia sexual en el contexto carcelario. (...). Por tanto, existe una demanda específica de combatir toda forma de tortura y malos tratos respecto de ciertas personas o poblaciones minoritarias o marginadas dentro del contexto carcelario. Por ello, en atención a las obligaciones de prevenir y sancionar la tortura derivadas de la Convención Americana y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, la Corte estima que los Estados deberán prestar especial atención a la situación de estos grupos vulnerables en privación de libertad y su riesgo específico frente a la tortura y otros malos tratos, a fin de reforzar los mecanismos



de control para prevenir y sancionarlos, tanto respecto del personal penitenciario como de terceros⁹.

- viii. Por último, se sugiere implementar mecanismos alternativos a la resolución de conflictos¹⁰, basados en los principios de la justicia restaurativa, en miras a evitar disturbios y mejorar los canales de comunicación entre personas privadas de libertad y autoridades.

C. UNIDAD PENITENCIARIA Nº2 - RÍO GALLEGOS

C.1. La Unidad Penitenciaria Nº2 (Río Gallegos) cuenta con 4 S.U.M. con 5 celdas de 7,47m² en cada una, un baño de 1,44m² en su interior y un “sector común” de 47,23m².

RECOMENDACIÓN

- i. *El Comité destaca y valora el buen mantenimiento de los espacios comunes y sus celdas. Aún así, debemos mencionar que éstos no satisfacen los Estándares Mínimos de Capacidad de Alojamiento y Condiciones de Detención en Establecimientos Penitenciarios¹¹ diseñados por éste Comité. A su vez, el CNPT destaca el régimen de la Unidad, toma nota de los proyectos de reformas edilicias mencionadas en contexto de*

⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Opinión Consultiva OC-29/22 de 30 de mayo de 2022. Enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de la libertad.* Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_29_esp.pdf

¹⁰ A modo de ejemplos, podemos mencionar el Programa “Protocolo para la Prevención y Solución de Conflictos Disciplinarios y Fomento de la Mediación en Contexto de Encierro” declarado de interés por el CNPT mediante Resolución 16/20, disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/02/RESOLUCION-16-20-Dec-Interes-Batan.pdf>

El Programa Específico Marcos de Paz, coordinado por la Procuración Penitenciaria de la Nación y sus espacios de diálogo **Probemos Hablando y Concordia** declarado de interés por el CNPT mediante Resolución 16/20, disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/02/Reso-39-2020.pdf>

¹¹ **Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.** *Estándares Mínimos de Capacidad de Alojamiento y Condiciones de Detención en Establecimientos Penitenciarios.* Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/Estandares-1.pdf>



las reuniones institucionales y solicita la remisión de los mismos dentro del período previsto por ley para la publicación de este informe.

C.2. Las personas alojadas en la Unidad Penitenciaria pueden acceder al uso de telefonía celular de 18:00 a 22:00 Hrs. Sin embargo, los dispositivos no cuentan con conectividad a una red Wi-Fi, por ser de tipo analógico. Además, se advirtieron alegaciones sobre dificultades en la comunicación con sus Defensores/as debido a encontrarse fuera del horario de atención.

RECOMENDACIÓN

Al PODER EJECUTIVO, tal cómo fue señalado el día de nuestra visita, se insta en la pronta modificación de los horarios de acceso al uso de telefonía celular a fin de garantizar el Derecho de Defensa de la población penitenciaria, permitiendo el contacto con la defensa técnica en el horario de atención del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz.

C.3. El Comité tomó conocimiento de la situación relacionada a la calefacción centralizada de la Unidad Penitenciaria y el potencial desprendimiento de monóxido de carbono (CO) no sólo sobre las personas privadas de su libertad sino también del personal penitenciario.

RECOMENDACIÓN

- i. A LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD, se insta a llevar a cabo de modo urgente una revisión de las instalaciones y posterior refacción de las mismas. A tal fin, se solicita la notificación a este Comité, de los resultados obtenidos en contexto de los trabajos mencionados.*
- ii. Al MINISTERIO DE SALUD, finalizada la reparación de la calefacción centralizada, se insta en la realización del estudio de Monóxido de*



Carbono (CO) en sangre de la población que habita/transita la Unidad Penitenciaria.

C.4. El CNPT destaca el régimen dentro de la unidad, donde la mayor parte de la población trabaja, aunque toma nota que las personas privadas de libertad no perciben un salario por los trabajos realizados.

RECOMENDACIÓN

Se recuerda a los TRES PODERES DEL ESTADO, la importancia de elaborar planes concretos de trabajo, para aumentar la oferta y brindar a las PPL la remuneración correspondiente según las normativas vigentes¹².

C.5. El CNPT toma nota de la cantidad de personas detenidas por delitos vinculados a violencias por motivos de género, ubicándose como el mayor motivo de encarcelamiento¹³. Si bien no se detectaron - en la actualidad - programas para el abordaje de esta población, las autoridades del Ministerio de Seguridad informaron que se encuentran próximos a concretarlos.

RECOMENDACIÓN

El CNPT valora los esfuerzos impulsados en ese sentido por el MINISTERIO DE SEGURIDAD y AUTORIDADES DEL SERVICIO PENITENCIARIO y solicita la remisión de los programas, plazos de implementación, selección de la población destinataria, entre otros, dentro del período previsto para la publicación de este informe.

¹² Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), Reglas 96-103; Constitución Nacional, art. 14bis; Ley n.º 24.660, arts. 2, 106 y 107.g; Ley n.º 20.744, art. 92 ter; Decreto n.º 303/1996, art. 97. cita.

¹³ Al respecto ver informe SNEEP (2021). Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/10/sneepsantacruz2021.pdf>



C.6. Por otra parte, una de las principales quejas relevadas refieren a la situación de las personas en condiciones a acceder a libertades anticipadas, quienes manifestaron que esto se debería a informes desfavorables, falta de atención psicológica, entre otras .

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a los JUECES y JUEZAS DE EJECUCIÓN, en articulación con el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA y LOS DEFENSORES PÚBLICOS DE EJECUCIÓN, que en el plazo de 3 meses se revise la situación de las personas privadas de libertad en condiciones de acceder a salidas anticipadas y se arbitren los medios necesarios para su efectivo cumplimiento. Además, se encomienda la elaboración de un informe que dé cuenta de las principales dificultades que obturan el acceso a estos derechos y se ponga en conocimiento de estas conclusiones a este Comité.

C.7. En el contexto de la visita, el Comité advirtió falencias en relación a la atención médica de las personas privadas de su libertad con enfermedades crónicas y/o severas, dado que los establecimientos penitenciarios no son espacios adecuados para este tipo de población. Los cuidados paliativos son realizados en el Hospital Regional -30Km de distancia-, aún cuando la Unidad Penitenciaria sólo cuenta con dos móviles de traslado para las diferentes necesidades de la cotidianidad carcelaria. Asimismo, en relación a la medicación, la Unidad no cuenta con un suministro propio sino que también es provisto por el Hospital Regional, aunque no se han recibido reclamos en esa línea.

RECOMENDACIÓN:

Al Poder Judicial, se recomienda revisar la situación de las personas con patologías graves y/o crónicas y la situación de las personas adultas mayores. En ese sentido, este Comité queda a la espera de los resultados del relevamiento dentro de los 3 meses a partir de la notificación de este informe.



C.8. Finalmente, se destacan las iniciativas impulsadas para la realización de cursos y carreras bajo modalidad virtual.

IV. SALUD MENTAL

A.1. En el año 2014, se sancionó la Ley N°3.343 que tiene por objeto asegurar la aplicación de los principios y fines establecidos por la Ley Nacional 26.657 de Salud Mental, en el territorio de la provincia de Santa Cruz. A su vez se creó, *en el ámbito de la Defensoría General ante el Tribunal Superior de Justicia*, el Órgano de Revisión (en adelante, "ORSM") que tiene por objeto proteger los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud mental, con quienes el CNPT se reunió en el marco de las reuniones preparatorias.

El Comité celebra las iniciativas de este tipo, y toma nota de que el ORSM supervisa y monitorea de manera habitual las condiciones de internación por razones de salud mental. Sin embargo, advierte que la información recopilada no es publicada en un informe posterior.

RECOMENDACIÓN:

El Comité destaca los avances en materia de salud mental, y la labor del ORSM en articulación con los distintos operadores sanitarios. Es así, que considera fundamental dar difusión a la información relevada en sus visitas, como así también, de las intervenciones llevadas a cabo.

A.2. En contexto de las visitas, el Comité recorrió el Hospital Regional, que dispone de un anexo destinado únicamente al abordaje en materia de salud mental. Cabe destacar que esta información no había sido proporcionada por la Provincia durante el Primer Censo Nacional de Personas Internadas por Motivos de Salud Mental (2019), realizado por la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud de la Nación¹⁴.

¹⁴ **Ministerio de Salud y Desarrollo Social (2019).** *Primer Censo Nacional de Personas Internadas por Motivos de Salud Mental.* Disponible en:



A.3. El dispositivo cuenta con una capacidad de 12 camas para ambos sectores (masculino y femenino). Al 13 de septiembre del corriente año, se encontraban 4 mujeres y 5 varones internados por razones de salud mental, de las cuales 6 tienen carácter involuntario y 3 voluntarias.

A.4. El dispositivo de Salud Mental cuenta con numerosos proyectos instituciones, tales como grupo de familias; grupo de ritmos; grupo de contención psicológica “*Adolescentes al Poder*”; grupo “*A Tu Tiempo*”; grupo contención psicológica adultos; taller a-nidar; taller de bienestar; dispositivo de abordaje grupal en internación; dispositivo entrega de medicación diaria pacientes externados; proyecto ocupándonos¹⁵; “setripco”¹⁶; gestión de oportunidades¹⁷; y el proyecto de residencias asistidas. Este último, se encuentra bajo la órbita del Servicio de Bienestar Psicosocial y cuenta con 12 residencias asistidas con nivel de complejidad bajo, distribuidas en diferentes zonas de la ciudad de Río Gallegos, con un total de 30 usuarios/as.

A.5. Se valora la formalización de procedimientos tales como la intervención ante situaciones de emergencia, sujeción mecánica, ingreso e internación de personas usuarias, derivación de personas usuarias a dispositivos móviles, entre otros. Se valora también la composición interdisciplinaria de los equipos (médicos generalistas, psiquiatras, lic. en psicología, trabajo social, acompañantes terapéuticos, entre otros).

A.6. Los horarios de visitas difieren en los sectores femeninos y masculinos. En mujeres, se llevan a cabo de lunes a viernes de 15 a 16 hs y los fines de semana de 10 a 11.30 hs., y de

<https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-01/primer-censo-nacional-personas-internadas-por-motiv-os-de-salud-mental-2019.pdf>

¹⁵ Donde se ofrecen taller de reciclado, taller de ritmos, taller grupal itinerante, taller de teatro, taller de fútbol, taller de comunicación y radio, taller de expresión musical.

¹⁶ Aquí se brinda taller de arte; terapia de estimulación cognitiva; taller de lectura; taller de musicoterapia; taller de panadería; taller de folklore; taller de prevención; taller de movimiento y salud; taller de planificación. Y encontramos un grupo terapéutico; grupo GIA; grupo “*personalidad y ansiedad*”; grupo “*maternidad y consumo*”; grupo “*control psicofarmacológico*”; grupo “*orientación y capacitación para acompañantes y operadores terapéuticos*”; y grupo “*referentes familiares*”.

¹⁷ Integrado por grupo de sostén; grupo de adolescentes y grupo de padres.



14.30 a 17 hs. En el caso de los varones, se llevan a cabo de lunes a viernes de 16 a 17 hs. y los fines de semana, de 10 a 11.30 hs., y de 14.30 a 17 hs.

A.7. El sector femenino estaba compuesto por 2 habitaciones de 19,25m², con tres camas cada uno, y un baño de 2,7m². A su vez, tenía otra habitación de 21,45m², con dos camas, y un baño de 4,32m². También, un espacio común de 96,04m² m. En este último, había un televisor que no funcionaba, no contaban con acceso a telefonía celular ni internet y sólo podían utilizar libros o materiales de lectura.

A.8. En el sector masculino, había una habitación de 16,24m², con dos camas; una habitación de 23.94m², con dos camas; una habitación de 20,65m², con dos camas y un baño de 5,4m². Por otra parte, un espacio común de 94,08 m². Contaban con un televisor que funcionaba adecuadamente, sectores de juego y tampoco podían utilizar telefonía celular o dispositivos electrónicos. Estos espacios se encontraban en mejores condiciones que los dispuestos para la población femenina. De todos modos, ambos espacios se encontraban en muy buenas condiciones de limpieza.

A.9. De las entrevistas surge el buen trato del personal, aunque el tiempo ocioso se configuraba como uno de los reclamos más apremiantes. También, la imposibilidad de acceder a telefonía celular o dispositivos tecnológicos. Además, el hecho de no contar con T.V. limitaba el acceso a información de actualidad.

A.10. Es importante señalar que las personas entrevistadas manifestaron conocer los motivos por los cuales se encontraban internadas y tenían conciencia respecto del tratamiento que estaban llevando a cabo.

RECOMENDACIÓN

- i.* Este Comité valora los aspectos mencionados como positivos, en lo referido a formalización y conocimiento respecto de los procesos implementados, organización de los equipos, programas de tratamiento y



oferta de actividades recreativas. También, el estado edilicio y las condiciones de aseo del sector.

- ii.* Además, se destacan las iniciativas relatadas por las autoridades entrevistadas para la externación de personas usuarias y al respecto, este Comité solicita información respecto de su funcionamiento actual (servicios ambulatorios, dispositivos intermedios y programas de acogida familiar) dentro del período por ley contemplado para la publicación de este informe.
- iii.* A su vez, insta a las autoridades del Ministerio de Salud y del Hospital Regional, a disponer recursos para la compra de televisores en los sectores comunes, de modo tal que se garantice el acceso a la información de las personas internadas. En esa misma línea, se invita a revisar los permisos vinculados a la utilización de celulares y/o dispositivos tecnológicos.
- iv.* Por último, se invita a las autoridades del Ministerio de Salud a adherir a la Resolución 1178/2022 del Ministerio de Salud de la Nación “Directrices de organización y funcionamiento de los servicios de salud mental”, en miras a unificar criterios sobre el funcionamiento, condiciones materiales para la mejora en la calidad de los servicios de salud.

V. NIÑOS, NIÑAS y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

A.1. En 2016 la Provincia creó la Dirección General de Dispositivos para Adolescentes Infractores de la Ley Penal, que se ubica dentro de la Subsecretaría de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social. Si bien constituye un avance significativo para la construcción de un área penal especializada, el marco normativo vigente data de 1995 y se



encuentra regulado en el Código Procesal Penal de la Provincia (art. 393 a 397). En 2009 se sancionó la Ley N°3.062 sobre Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, donde se hace mención en su art. 62 a la que “la privación de libertad personal adoptada de conformidad con la legislación vigente, no podrá implicar la vulneración de los demás derechos reconocidos a las niñas, niños y adolescentes” y considera como parte integrante de esos derechos a “las reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/113 del 14 de Diciembre de 1990, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing) adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 40/33 del 29 de Noviembre de 1985, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD) adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su Resolución 45/112 del 14 de Diciembre de 1990 y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio) adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/110 del 14 de Diciembre de 1990”. Luego, en 2020 se sancionó la Ley N°3.703 que sustituye la denominación de los Juzgados de Primera Instancia del Menor por Juzgado Penal Juvenil. No obstante lo anteriormente mencionado, el Comité no advirtió proyectos legislativos orientados a regular el *Régimen de Responsabilidad Penal para Niños, Niñas y Adolescentes*.

A.2. Durante la visita a la Provincia, el CNPT recorrió el **Dispositivo para Adolescentes Infractores de la Ley Penal** que en ese momento alojaba a 3 adolescentes y que se encontraban allí desde hacía dos meses, con excepción de una que había ingresado ese mismo día.

La capacidad operativa del establecimiento es de 4 personas y su criterio de clasificación es en razón del género y entre alojados o aprehendidos. Se inspeccionaron dos espacios de



alojamiento de similares dimensiones, uno de 11.93 m² y otro de 11.41 m². Cuenta con un espacio común de 19.07 m² y un baño de 3.62 m². La cocina estaba en buen estado general y contaba con heladera y dos freezers. El estado de conservación era bueno, había luz natural y artificial, calefacción adecuada (tres calefactores) y un televisor en el espacio común. De manera diaria pueden acceder a un patio abierto. La limpieza es realizada por una cooperativa. Además, cuenta con un sector de aprehendidos que tiene dos camas.

El predio donde se encuentra el dispositivo pertenecía a la Policía. En la actualidad, la seguridad perimetral, requisita de ingresos y egresos de jóvenes, familiares y visitas se encuentra a cargo de 15 agentes pertenecientes al Servicio Penitenciario Provincial. No obstante, en la diaria el trato de los adolescentes es de forma frecuente con los Operadores Convivenciales -dependientes del Ministerio de Desarrollo Social-, quienes constituyen el equipo de acompañamiento y cuidado las 24 Hrs.

Cabe destacar que se comunicó a este Comité que no han tenido en los últimos años acontecimientos en lo que se realice uso de fuerza.

A.3. No se encuentran formalizados los mecanismos de intervención frente a situaciones de conflicto ni los procedimientos de requisita a los adolescentes -aún cuando se clasifican en exterior (patio), interior (espacio de la casa utilizados por los adolescente) y personales (excepcionales, con aviso al Juzgado de manera previa, realizada por seguridad del mismo género).

A.4. La visita de familiares y allegados se celebra los días miércoles y sábados. En el caso particular de un joven proveniente de Caleta Olivia se prevé un régimen especial y se contemplan subsidios para sus familiares.

A.5. Durante las entrevistas surgió que las comisarías no suelen estar más de 12 horas y que en la medida de lo posible se procede a su derivación inmediata al organismo correspondiente y la revisión médica la realizan profesionales del Cuerpo Médico Forense



A.6. Los y las adolescentes participan de talleres dentro del predio y fuera de éste de: panadería, electricidad, arte, artesanía, carpintería, adicciones, vida en la naturaleza, radio, entre otros. Además, la institución colabora en la tramitación de subsidios y brinda capacitaciones de preparación para el empleo formal.

A.7. Los y las adolescentes realizan caminatas diarias con operadores convivenciales, quienes también acompañan al colegio a una de las adolescentes. Sobre esto, es importante mencionar que la educación se garantiza mediante la articulación con la escuela donde el adolescente tenga matrícula, o se desarrolla un plan de intervención es individualizado.

A.8. Tienen atención psicológica una vez a la semana y, quien lo requiera, puede acceder a acompañantes terapéuticos. Tiene visitas a su residencia de origen, donde también puede ver a otras personas autorizadas, como puede ser el caso de parejas.

A.9. En el Dispositivo se encuentra prohibido el uso de celulares. Aún así, tienen permitido el uso del teléfono del establecimiento todos los días y, una vez por semana, cuentan con la posibilidad de realizar videollamadas.

A.10. De las entrevistas puede destacarse que los y las adolescentes refieren un contacto fluido con sus respectivos Defensores y la comunicación directa con los Juzgado a su cargo.

A.11. La permanencia en el Dispositivo se organiza mediante cinco ciclos:



-
- 1^{er} Ciclo - Ingreso / Accesibilidad a Derechos: el equipo técnico realiza una evaluación integral inicial desde las áreas médica, social, psicológica y psicopedagógica. A su vez se debe articular los trabajos individuales, grupales e institucionales que se contemplen en el ciclo.
 - 2^{do} Ciclo – Autonomía Progresiva: el equipo técnico trabaja con herramientas individuales y convivenciales con el fin de obtener la progresiva autonomía personal, detectando potencialidades para trabajar su proyecto de vida social, comunitario y familiar y la perspectiva de egreso.

En esta etapa, se pueden acordar salidas para realizar actividades recreativas, educativas, familiares, respetando los acuerdos de salida que establecerá el equipo técnico, dando aviso al juzgado previa vista el defensor del joven.

- 3^{er} Ciclo – Proyecto de Vida - Pre Egreso: se afianzan las redes familiares y los lazos y vínculos afectivos, y los recursos sociales y comunitarios en conjunto con el joven; vinculadas como sus deseos, aspiraciones y proyecciones, generando un espacio externo propicio para acompañar la puesta en práctica de su proyecto su vida.

En esta etapa, se pueden acordar salidas para permanecer con su familia durante el día, dando aviso al juzgado previa vista el defensor del joven, para su incorporación en espacios educativos externos y otras actividades de su preferencia, debiendo regresar a pernoctar al Centro.

- 4^{to} Ciclo – Egreso: se inicia formalmente con el oficio judicial que dispone la externación definitiva del Centro. No es causal de egreso el mero cumplimiento de los 18 años de edad, pudiendo permanecer entre los 18 y 21 años siempre que se fundamente fehacientemente, en el marco del Art. 1 – Reglamentación Ley N°3.062/09.
- 5^{to} Ciclo – Monitoreo: constituye el seguimiento posterior al egreso, donde los equipos técnicos articulan con las áreas de niñez locales, a través de estrategias para



garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de los adolescentes en su centro de vida, en el marco del sistema de protección integral de derechos.

Sobre esto vale aclarar que las autoridades señalaron que las medidas disciplinarias se informan oralmente y que el avance o retroceso en los ciclos se vincula con este punto.

RECOMENDACIÓN

i. El Comité valora los avances en materia de niñez y recomienda al PODER EJECUTIVO y LEGISLATIVO promover el debate legislativo en miras a la adecuación normativa y construcción de la institucionalidad necesaria para garantizar la protección de los derechos de NNyA en materia penal juvenil, conforme lo establecen los estándares nacionales e internacionales¹⁸.

ii. A las autoridades del establecimiento, el CNPT advierte la necesidad de formalizar ciertos procesos vinculados al régimen disciplinario, requisas, intervenciones en situaciones de conflicto, entre otros.

iii. Por otra parte, este Comité toma nota de las reformas edilicias iniciadas en el predio y agradece la remisión del proyecto y cronograma de ejecución dentro del plazo por ley fijado para la publicación de este informe.

iv. Finalmente, se destaca el régimen de vida, en tanto promueve el sostenimiento de una rutina bastante permeable al entorno y a la articulación interinstitucional. En el mismo sentido, toma nota de la presencia de los operadores judiciales y el diálogo fluido con los y las adolescentes.

¹⁸ La Convención sobre los Derechos del Niño; Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (*Reglas de La Habana*); Ley Nacional N° 26.061 sobre protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes y Ley Provincial N° 3062.



VI. TORTURA Y MALOS TRATOS: INFORMES Y REGISTROS

1. La Provincia no cuenta con registros producidos por el Estado o por la sociedad civil, que caracterice la situación de la tortura y los malos tratos, ni la respuesta estatal a ese problema¹⁹.
2. Del organigrama del Poder Judicial no se hallaron Unidades especializadas en Derechos Humanos o Violencia Institucional.
3. El CNPT advierte con preocupación las muertes bajo custodia que se registraron en comisarías de la Ciudad de Caleta Olivia. En función de ello, se considera necesario adoptar medidas tendientes tanto a la prevención de sucesos de este tipo como así también al esclarecimiento de estos hechos garantizando una investigación eficiente de los mismos.

RECOMENDACIÓN

- i. *Este Comité, insta al PODER JUDICIAL a sistematizar los hechos de tortura y malos tratos y/o delitos asociados, como del seguimiento de las investigaciones judiciales iniciadas, y darle publicidad a los mismos, en miras a plantear estrategias orientadas a su erradicación.*
- ii. *En la misma línea, recuerda el deber de incorporar en esos registros las muertes producidas en contexto de encierro y temáticas tales, como niñez y adolescencia y salud mental en coordinación con las áreas especializadas.*
- iii. *El CNPT recomienda fortalecer estas iniciativas mediante la incorporación de recursos humanos y tecnológicos. Se remite en este punto a la Recomendación 1/2021²⁰ emitida por este organismo respecto al uso de*

¹⁹ **Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.** *Tortura y malos tratos. Registros y producción de información sobre casos en argentina.* Disponible en:

<https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/tortura-y-malos-tratos-web-2-1.pdf>

²⁰ **Recomendación CNPT 1/2021.** *“Uso de videocámaras y sistemas de grabación en lugares de detención”.* Disponible en:



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



cámaras de video con fines preventivos en los lugares de detención. El CNPT se pone a disposición para acompañar dicho proceso.

- iv. De igual modo, señala la importancia de capacitar al personal del Poder Judicial en materia de investigación de casos de posibles hechos de violencia institucional, tortura y/o malos tratos²¹ y desarrollar lineamientos claros ante estos supuestos.*

A modo de cierre, este Comité nuevamente agradece la predisposición de las autoridades provinciales y de los distintos establecimientos para garantizar el acceso a los lugares de detención, a entrevistar a las PPL de manera confidencial y al acceso a la documentación. Finalmente, manifiesta su predisposición a colaborar y trabajar conjuntamente para adecuarse a las recomendaciones señaladas.

https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/03/2021_01_Recomendacion-CNPT-1-21-Uso-de-videocamaras-sistemas-de-videovigilancia-y-grabacion-en-lugares-de-detencion.pdf

²¹ Esto refiere a dar difusión de su protocolo interno y de los estándares para la documentación e investigación eficaz de casos de tortura y/o muertes bajo custodia del Estado.

A saber, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Disponible en:

<https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/training8rev1sp.pdf>



VII. NOTIFICACIÓN A LAS AUTORIDADES

El CNPT remitió el **“INFORME PRELIMINAR SOBRE VISITA DE INSPECCIÓN A LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”** con fecha 18 de noviembre a la Sra. Gobernadora de la Provincia de Santa Cruz, Dra. Alicia KIRCHNER; Al Sr. Vicegobernador y Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, Eugenio QUIROGA; A la Sra. Presidenta del Tribunal Superior De Justicia de la Provincia de Santa Cruz, Dra. Paula E. Ludeña CAMPOS; Al Sr. Fiscal General de la Fiscalía General ante el Excmo. T.S.J. de la Provincia de Santa Cruz, Dr. Ivan F. SALDIVIA (subrogante); Al Sr. Defensor General de la Defensoría General ante el Excmo. T.S.J. de la Provincia de Santa Cruz, Dr. Domingo N. FERNÁNDEZ; haciéndoles saber que conforme al artículo 9 de la Ley N°26.827 el informe se mantendría reservado por un plazo de 20 días y abierto a la presentación de observaciones, planes de acción y cronogramas de implementación de recomendaciones.

Durante ese período el Sr. Defensor General de la Defensoría General ante el Excmo. T.S.J. de la Provincia de Santa Cruz, Dr. Domingo N. FERNÁNDEZ, comunicó que tomó conocimiento del Informe Preliminar remitido así como que ha puesto en conocimiento al Sr. Defensor General Subrogante Dr. Emin Charif SAT quien en adelante y hasta la jura de la nueva Defensora General será el responsable de la dependencia, en razón de que a partir del 01 de diciembre dejó la función para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria. El Comité destaca nuevamente la colaboración de las autoridades provinciales y ratifica su predisposición a trabajar conjunta y constructivamente para la concreción de las recomendaciones realizadas.



VIII. ANEXO I: RESOLUCIÓN CNPT 85/2022

Ciudad de Buenos Aires, 2 de noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN CNPT 85/2022

VISTOS

Los arts. 7.b, 8 a) b) c) d) e) f) y 9 de la ley 26.827, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 26.827 art.7.b y en el cronograma de inspecciones 2022 aprobado en la sesión plenaria del 9 de febrero de 2022 y sus modificatorias, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante “CNPT” o “Comité”) realizó su visita de inspección a la Provincia de Santa Cruz, del día 12 al 16 de septiembre de 2022.

Que la Dirección de Visitas de Inspección tomó la intervención de su competencia, como así también la Dirección de Mecanismos Locales y otros actores del SNPT, redactándose el proyecto de informe preliminar, que se puso en consideración del pleno del CNPT en la sesión plenaria celebrada el día de la fecha.

Que el art. 9 de la ley 26.827 prevé que el “El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura podrá realizar recomendaciones, así como cualquier otra actuación necesaria para el cumplimiento de sus funciones específicas”. Y que “Las autoridades públicas o privadas requeridas por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura deberán responder sus solicitudes en un plazo no mayor a veinte (20) días”, aportando “fundadamente sobre los requerimientos efectuados, así como comunicar el plan de acción y cronogramas de actuación para su implementación”.



Que el informe preliminar contiene recomendaciones dirigidas a las autoridades provinciales pertinentes, requiriendo su notificación a la Gobernadora de Santa Cruz, Alicia Kirchner, Secretaria de Derecho Humanos Provincial Nadia Astrada, Secretaria de Economía Social Noelia Reynoso, Subsecretario de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia, Luciano Achetoni, la Directora Provincial de Derechos Humanos Leonor Contreras, Secretario de Seguridad Gustavo González Díaz, el Director Ejecutivo del Servicio Penitenciario Provincial, Prefecto Marcelo Villaroel, y el Director de Administración Alcalde Mayor Ángel Araya, Subsecretario de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia Luciano Achetoni, Directora del Dispositivo para Adolescentes Infractores de la Ley Penal Mariana Ayaquintuy, y con el Representante Legal del Órgano de Revisión de Salud Mental Eduardo Stobery su equipo técnico interdisciplinario: Camila Sturla; Myriam Ruth García y Marcela A. Aguilar.

Elo, haciéndoles saber lo normado en el art. 9 de la Ley 26.827.

Que se pronunciaron en favor de aprobar el informe la totalidad de las comisionadas y los comisionados presentes.

Por lo tanto,

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe preliminar sobre la visita de inspección realizada entre 12 y 16 de septiembre de 2022 en la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 2.- Remitir el informe aprobado a las autoridades provinciales pertinentes, haciéndoles saber lo normado en el art. 9 de la Ley 26.827.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese, oportunamente publíquese y archívese.-

Firmado: (Presidente) Juan Manuel Irrazábal, Gustavo Palmieri, Andrea Triolo, Diana Conti, Josefina Ignacio, Alex Ziegler y Alejandra Mumbach.